

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 / 0999375710



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA YASUNIECOTOUR S.A. QUE
HACEN LOS SEÑORES; EDI PATRICIO QUINGA
ARAUJO, SANDRO IDALIO RAMOS PAPA,
KETTY MARLENE VERA ZAMBRANO, IRMA
TERESA ZAMBRANO ESCOBAR Y MANUEL
LEONEL ZAMBRANO ESCOBAR**

CUANTÍA \$ 1.000 (mil dólares)

DI TRES COPIAS

2017	22	01	02	P00723
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día dos de febrero del año dos mil diecisiete; ante mi Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, comparecen; con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores: EDI PATRICIO QUINGA ARAUJO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres cinco



2.1.1

N° TRAMITE: 4837-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

nueve cero tres guion siete; de estado civil casado, profesión u ocupación Ing. Empresas/ecotur. SANDRO IDALIO RAMOS PAPA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres ocho seis dos uno guion dos, de estado civil casado, profesión u ocupación, Guía Turístico. KETTY MARLENE VERA ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número, uno tres cero ocho cinco cinco cero seis cuatro guion siete, de estado civil soltera, profesión u ocupación, estudiante. IRMA TERESA ZAMBRANO ESCOBAR, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos ocho cero uno seis guion siete, de estado civil divorciada; profesión u ocupación, Ing. Empresas/ecotur. MANUEL LEONEL ZAMBRANO ESCOBAR; con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro tres seis tres dos guion dos, de estado civil divorciado, profesión u ocupación; mecánica automotriz. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acuden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente. **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES;** Acuden al otorgamiento de esta escritura los señores: EDI PATRICIO QUINGA ARAUJO, con cédula de

ciudadanía número uno siete cero ocho tres cinco nueve cero tres guion siete; de estado civil casado, profesión u ocupación Ing. Empresas/ecotur. SANDRO IDALIO RAMOS PAPA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres ocho seis dos uno guion dos, de estado civil casado, profesión u ocupación, Guía Turístico. KETTY MARLENE VERA ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número, uno tres cero ocho cinco cinco cero seis cuatro guion siete, de estado civil soltera, profesión u ocupación, estudiante. IRMA TERESA ZAMBRANO ESCOBAR, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos ocho cero uno seis guion siete, de estado civil divorciada; profesión u ocupación, Ing. Empresas/ecotur. MANUEL LEONEL ZAMBRANO ESCOBAR; con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro tres seis tres dos guion dos, de estado civil divorciado, profesión u ocupación; mecánica automotriz. Los comparecientes prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD; Los comparecientes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía denominada YASUNIECOTOUR S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno. **TERCERA:** Estatutos de la compañía YASUNIECOTOUR S.A. **CAPITULO I; NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL;** **ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre: YASUNIECOTOUR S.A. **ARTICULO DOS: DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA;** Es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; pero se podrá establecer sucursales y agencias, observando las leyes y

disposiciones de los órganos competentes. **ARTICULO TRES: DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA;** Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTÍCULO CUATRO; OBJETO SOCIAL;** a) Planificar, Ejecutar y fiscalizar proyectos y servicios eco-turísticos dentro y fuera del país. b) Facilitar asistencia especializada al turista nacional o extranjero. c) Facilitar servicio de transporte terrestre y fluvial turístico. d) Distribuir gratuitamente de material informativo turístico. e) Renta de habitaciones con servicios turísticos, en hoteles, restaurantes, y establecimientos anexos. f) Mediación en la venta de boletos aéreos entre agencias de viajes y el cliente, así como facilitar la movilización en medios de transportes autorizados para tales fines. g) Recepción, asistencia y traslado de los viajeros dentro y fuera de los territorios turísticos. h) Difusión turística de lugares emblemáticos de la Amazonía y el país. i) Facilitar Pólizas de seguro de viajes a favor de los turistas. j) Alquiler de equipos destinados a la práctica del turismo deportivo. k) Marketing de paquetes turísticos, dentro y fuera de País. l) Provisión de guías y agentes turísticos. m) Consultorías y Asesoría de proyectos de desarrollo eco-turísticos. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social. **CAPITULO II; DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD; ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL;** Es de mil dólares, divididos en cien acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL;** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por

resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO;** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES;** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO III; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES;** El ejercicio económico iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que

será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE: ADMINISTRACIÓN;** La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente General y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el reglamento Interno. **ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA;** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por escrito, a través del correo electrónico de cada uno de los accionistas y/o por la prensa de conformidad con la ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las convocatorias también lo podrá realizar el gerente general, en caso que él presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **ARTICULO TRECE: CLASES DE JUNTAS;** La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS;** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante delegación otorgada a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL;** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS: QUÓRUM ESPECIAL;** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE:**

QUÓRUM DE DECISIÓN; Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECIOCHO: POTESTAD DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL;** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VEINTE; ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL;** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, el comportamiento personal de los accionistas al interior y exterior de la institución, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la

cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y

durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no. **ARTICULO VEINTICUATRO;** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; **f)** Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por los montos autorizados por la Junta General de accionistas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. **g)** Suscribir el nombramiento del presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. **m)** Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que él presidente no lo hiciera en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO V: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTICINCO: COMISARIOS;** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus

funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VEINTISEIS: NORMA GENERAL;** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO VEINTISIETE: AUDITORIAS;** Sin perjuicio de la existencia auditoría o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS;** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CUARTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES;** Para la valides del presente instrumento se adjunta: documento conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, donde consta la denominación de la compañía, copia de la cedula de identidad y certificado de votación de los peticionarios. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El capital con que se constituye la Compañía es de mil dólares de los estados unidos de américa, dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se

proceda obtener la personería jurídica. La forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
YASUNIECOTOUR S.A.**

ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
QUINGA ARAUJO EDI PATRICIO	200	200	20
RAMOS PAPA SANDRO IDALIO	200	200	20
VERA ZAMBRANO KETTY MARLENE	200	200	20
ZAMBRANO ESCOBAR IRMA TERESA	200	200	20
ZAMBRANO ESCOBAR MANUEL LEONEL	200	200	20
TOTAL	1000	1000	100

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto, se designa como PRESIDENTE a; EDI PATRICIO QUINGA ARAUJO, y como GERENTE GENERAL a, KETTY MARLENE VERA ZAMBRANO. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA;** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el

Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


Edi Patriqio Quinga Araujo

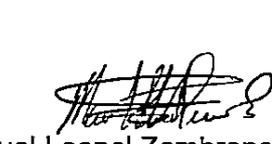

Sandro Idalio Ramos Papa

COMPARECIENTES


Ketty Marlene Vera Zambrano


Irma Teresa Zambrano Escobar

COMPARECIENTES


Manuel Leonel Zambrano Escobar
COMPARECIENTE

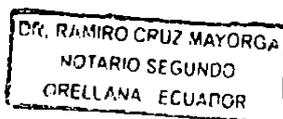


Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **YASUNIECOTOUR S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre entre Río Tiputini y Cuyabeno

Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. (06)2861476

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA**: Que con fecha viernes tres de febrero del año dos mil diecisiete, a las 08H30, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YASUNIECOTOUR S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES EDI PATRICIO QUINGA ARAUJO, SANDRO IDALIO RAMOS PAPA, KETTY MARLENE VERA ZAMBRANO, IRMA TERESA ZAMBRANO ESCOBAR, MANUEL LEONEL ZAMBRANO ESCOBAR**, bajo el **No. 03, Folio No. 20, Tomo Uno**, del Libro de Inscripciones del año 2017.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tlg. Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	073-RPCFO-2017
			Fact. 001-002-1246



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755732
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **YASUNIECOTOUR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/01/2017 8.39 PM

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708359037

Nombres del ciudadano: QUINGA ARAUJO EDI PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHAMEJIA/UYUMBICHO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EMPRESAS.ECOTURI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINALUISA MAGDALENA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: QUINGA JOSE

Nombres de la madre: ARAUJO MERCEDES

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 175-006-47993



175-006-47993

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 14:45:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708359037

Nombre: QUINGA ARAUJO EDI PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

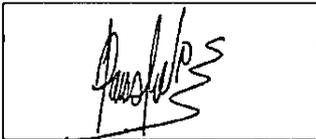
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500386212

Nombres del ciudadano: RAMOS PAPA SANDRO IDALIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/AGUARICO/NUEVO
ROCAFUERTE.

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: GUIA TURISTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAKSIMOVA TATIANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: RAMOS ARCOS BOLIVAR GUILLERMO

Nombres de la madre: PAPA PISANGO LUISA TERESA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

N° de certificado: 176-006-48039



176-006-48039

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 14:46:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500386212

Nombre: RAMOS PAPA SANDRO IDALIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA





DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308550647

Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO KETTY MARLENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERA VELEZ SALUSTIO SIGIFREDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO ESCOBAR KELLY YANIT

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

Nº de certificado: 175-006-48073



175-006-48073

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 14:47:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308550647
Nombre: VERA ZAMBRANO KETTY MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500280167

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ESCOBAR IRMA TERESA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EMPRESAS.ECOTURI

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO SANTOS NICASIO ANTONIO

Nombres de la madre: ESCOBAR INTRIAGO MARIA MARLENE

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 174-006-48101



174-006-48101

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 14:47:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500280167
Nombre: ZAMBRANO ESCOBAR IRMA TERESA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

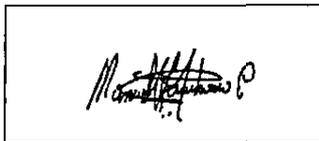
Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500436322
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ESCOBAR MANUEL LEONEL
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE
Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1970
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Nombres del padre: ZAMBRANO SANTOS NICASIO ANTONIO
Nombres de la madre: ESCOBAR INTRIAGO MARLENE
Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.02 17:48:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500436322

Nombre: ZAMBRANO ESCOBAR MANUEL LEONEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA





Factura: 001-001-000022077



20172201002P00723

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20172201002P00723						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2017, (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	QUINGA ARAUJO EDI PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708359037	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

T. 4937-0041

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		YASUNIECOTOUR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARRQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
1. FCO. ORELLANA	12 DE NOVIEMBRE		
E:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
905 OCTUBRE	S/N	ENTRE URVILLAS Y SERGIO SAEZ	
JUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
FINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CASA BLANCA 2 PISOS	S/N	
LLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062 880 700		
WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gmesotyasuni@yahoo.com		
JLAR:	FAX:		
991-985001			
DIRECCIÓN UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL MERCADO VIRGEN DEL CUSNE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NETTY MARLENE VERA ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1308550647			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			